

**LA TUTELA DE LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE EL DIAGNÓSTICO
MÉDICO REALIZADO EN EL HOSPITAL REGIONAL DE ENCARNACIÓN
DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD**

Alba Garcete Barrientos

Tutor: Abg. Rubén Dario Avalos Gómez

Tesis presentada en la Universidad Tecnológica Intercontinental como requisito
parcial para la obtención del Título de Abogada

Encarnación, 2022

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe Rubén Dario Avalos Gómez, con documento de identidad número 1.756.070, tutor del trabajo de investigación titulado “La tutela de los Derechos Humanos durante el diagnóstico médico realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad” elaborado por la alumna Alba Garcete Barrientos para obtener el Título de Abogada, hace constar que el mismo reúne los requisitos formales y de fondo exigidos por la Universidad Tecnológica Intercontinental y puede ser sometido a evaluación y presentarse ante los docentes que fueron designados para conformar la Mesa Examinadora.

En la ciudad de Encarnación, a los 18 días del mes de marzo de 2022.

Firma del tutor

Dedico este trabajo a:
Mis padres, quienes me han criado
y educado con altos valores morales
y espirituales.

Agradezco a:
Dios, bendicirme día a día,
siempre.

TABLA DE CONTENIDO

Constancia de aprobación del tutor	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Tabla de contenido	v
Lista de tablas	vii
Carátula	1
Resumen	2
Marco introductorio	3
Tema de investigación	3
Planteamiento y formulación del problema; preguntas de investigación	3
Objetivos de investigación	4
Justificación y viabilidad	4
Marco teórico	6
Antecedentes de la investigación	6
Bases teóricas	8
Aspectos legales	9
Procedimientos periciales aplicables	10
Marco conceptual	13
Derechos humanos	13
Pena privativa de libertad	14
Diagnóstico médico	14
Certificado médico	14
Presidio	14
Definición y operacionalización de las variables	16
Marco metodológico	17
Tipo de investigación	17
Diseño de investigación	17
Nivel de conocimiento esperado	17
Población, muestra y muestreo	17
Técnicas e instrumentos de recolección de datos	18
Descripción del procedimiento de análisis de datos	18

Marco analítico	19
Presentación y análisis de los resultados	19
Resultado de la aplicación del formulario de encuesta aplicado a Abogados Penalistas	19
Resultado de la aplicación del formulario de encuesta aplicado Agentes Fiscales	28
Resultado de la aplicación del formulario de encuesta aplicado Defensores Públicos	35
Resultado de la aplicación del formulario de encuesta aplicado Jueces Penal de Garantía	42
Comentarios y recomendaciones	49
Bibliografía	52
Apéndice	55
Apéndice A. Modelo de formulario de encuesta aplicado a Abogados Penalistas	55
Apéndice B. Modelo de formulario de encuesta a Agentes Fiscales Penales	58
Apéndice C. Modelo de formulario de encuesta a Defensores Públicos	61
Apéndice D. Modelo de formulario de encuesta a Jueces Penal de Garantía.	64
Material complementario	67

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Edad de los abogados penalistas encuestados	19
Tabla 2. Años de experiencia tiene el abogado penalista en el ejercicio de la profesión	20
Tabla 3. Si tiene conocimiento de diagnósticos médicos realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad en el CERESO	20
Tabla 4. Si se da cumplimiento en la práctica de la tutela de los Derechos Humanos durante el diagnóstico médico realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad	21
Tabla 5. Si conoce el motivo por el cual la ley exige la presentación del Certificado de Diagnóstico Médico de un detenido para proceder al traslado del mismo	22
Tabla 6. Si conoce los casos en que se exigen los Certificados de Diagnóstico Médico para traslado sugestivos de tortura existentes en los libros de registro del Hospital Regional de Encarnación	23
Tabla 7. Si existen sanciones dispuestas en la legislación paraguaya vigente para castigar a las personas que cometan hechos de tortura u otros delitos similares en contra de personas privadas de libertad	24
Tabla 8. Si en general se respetan los derechos humanos de los internos del CERESO	26
Tabla 9. Si ha escuchado de casos de tortura en el que la víctima haya sido un interno del CERESO	26
Tabla 10. Si es posible esperar que el objeto de la pena sea alcanzada en el CERESO	27
Tabla 11. Si el ex convicto puede volver a insertarse en la sociedad	27
Tabla 12. Edad de los agentes fiscales encuestados	28
Tabla 13. Años de experiencia en el foro penal tiene	28

Tabla 14. Si tiene conocimiento de diagnósticos médicos realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad en el CERESO	29
Tabla 15. Si se da cumplimiento en la práctica de la tutela de los Derechos Humanos durante el diagnóstico médico realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad	29
Tabla 16. Si conoce el motivo por el cual la ley exige la presentación del Certificado de Diagnóstico Médico de un detenido para proceder al traslado del mismo	30
Tabla 17. Si conoce los casos en que se exigen los Certificados de Diagnóstico Médico para traslado sugestivos de tortura existentes en los libros de registro del Hospital Regional de Encarnación	31
Tabla 18. Si existen sanciones dispuestas en la legislación paraguaya vigente para castigar a las personas que cometan hechos de tortura u otros delitos similares en contra de personas privadas de libertad	32
Tabla 19. Si en general se respetan los derechos humanos de los internos del CERESO	33
Tabla 20. Si ha escuchado de casos de tortura en el que la víctima haya sido un interno del CERESO	33
Tabla 21. Si es posible esperar que el objeto de la pena sea alcanzada en el CERESO	34
Tabla 22. Si el ex convicto puede volver a insertarse en la sociedad	34
Tabla 23. Edad de los defensores encuestados	35
Tabla 24. Años de experiencia en el foro penal tiene	35
Tabla 25. Si tiene conocimiento de diagnósticos médicos realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad en el CERESO	36
Tabla 26. Si se da cumplimiento en la práctica de la tutela de los Derechos Humanos durante el diagnóstico médico realizado en	36

el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad	
Tabla 27. Si conoce el motivo por el cual la ley exige la presentación del Certificado de Diagnóstico Médico de un detenido para proceder al traslado del mismo	37
Tabla 28. Si conoce los casos en que se exigen los Certificados de Diagnóstico Médico para traslado sugestivos de tortura existentes en los libros de registro del Hospital Regional de Encarnación	38
Tabla 29. Si existen sanciones dispuestas en la legislación paraguaya vigente para castigar a las personas que cometan hechos de tortura u otros delitos similares en contra de personas privadas de libertad	39
Tabla 30. Si en general se respetan los derechos humanos de los internos del CERESO	40
Tabla 31. Si ha escuchado de casos de tortura en el que la víctima haya sido un interno del CERESO	40
Tabla 32. Si es posible esperar que el objeto de la pena sea alcanzada en el CERESO	41
Tabla 33. Si el ex convicto puede volver a insertarse en la sociedad	41
Tabla 34. Edad de los magistrados encuestados	42
Tabla 35. Años de experiencia en la función	42
Tabla 36. Si tiene conocimiento de diagnósticos médicos realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad en el CERESO	43
Tabla 37. Si se da cumplimiento en la práctica de la tutela de los Derechos Humanos durante el diagnóstico médico realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad	43
Tabla 38. Si conoce el motivo por el cual la ley exige la presentación del Certificado de Diagnóstico Médico de un detenido para proceder al traslado del mismo	44

Tabla 39. Si conoce los casos en que se exigen los Certificados de Diagnóstico Médico para traslado sugestivos de tortura existentes en los libros de registro del Hospital Regional de Encarnación	45
Tabla 40. Si existen sanciones dispuestas en la legislación paraguaya vigente para castigar a las personas que cometan hechos de tortura u otros delitos similares en contra de personas privadas de libertad	46
Tabla 41. Si en general se respetan los derechos humanos de los internos del CERESO	47
Tabla 42. Si ha escuchado de casos de tortura en el que la víctima haya sido un interno del CERESO	47
Tabla 43. Si es posible esperar que el objeto de la pena sea alcanzada en el CERESO	48
Tabla 44. Si el ex convicto puede volver a insertarse en la sociedad	48

La tutela de los Derechos Humanos durante el diagnóstico médico realizado en
el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad

Alba Garcete Barrientos
Universidad Tecnológica Intercontinental

Nota del autor

Carrera de Derecho, Sede XIX
alba.gar1@hotmail.com

Resumen

El propósito de esta investigación fue analizar el cumplimiento en la práctica de la tutela de los Derechos Humanos durante el diagnóstico médico realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad. El problema que se plantea consiste en el desconocimiento del cumplimiento o no en la práctica de la tutela de los Derechos Humanos durante el diagnóstico médico realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad. La pregunta central de la investigación plantea: ¿Se produce el cumplimiento en la práctica de la tutela de los Derechos Humanos durante el diagnóstico médico realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad? El nivel de investigación ha sido el descriptivo. Se abordó los datos empíricos con el método mixto. La población conformado por 11 Agentes Fiscales; 5 Juez Penal de Garantías; 1.456 Abogados Penalistas y 7 Defensores Públicos del área penal. El tipo de muestra ha sido por cuoteo y aleatorio. Las principales conclusiones fueron; el motivo por el cual la ley exige la presentación del Certificado de Diagnóstico Médico de un detenido para proceder al traslado del mismo consiste en probar documentalmente el estado de salud del interno; los casos en que se exigen los Certificados de Diagnóstico Médico para traslado sugestivos de tortura existentes en los libros de registro del Hospital Regional de Encarnación, se dan cuando el interno se encuentra en una situación de lesión muy grave; las sanciones dispuestas en la legislación paraguaya vigente para castigar a las personas que cometan hechos de tortura u otros delitos similares en contra de personas privadas de libertad son penas privativas de libertad.

Palabras clave: derechos humanos, pena privativa de libertad, diagnóstico médico, presidio.

Marco introductorio

Tema de investigación

La tutela de los Derechos Humanos durante el diagnóstico médico realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad.

Planteamiento y formulación del problema; preguntas de investigación

La realización de este trabajo investigativo obedece fundamentalmente a la necesidad de demostrar que la tortura forma parte de un pasado en la historia de la República del Paraguay, un pasado al que caracterizó otro tipo de gobierno, el cual no se visualiza en la actual era democrática, puesto que se maneja la hipótesis de que estos actos han quedado abolidos luego de instalada la democracia en éste país. Las instituciones públicas son las principales encargadas de velar por el fiel cumplimiento de tan noble disposición constitucional, que prohíbe la tortura, y de no ser así, son las responsables de poner a conocimiento de los organismos correspondientes. Nos encontramos en una sociedad exigente, en la cual un hecho de tortura podría ser la causa de un total desequilibrio en la estructura legislativa y judicial de la República del Paraguay, un país que dolorosamente conserva estigmas de una larga dictadura.

En este trabajo investigativo se aborda el estudio de la tutela de los Derechos Humanos durante el diagnóstico médico realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad. Se aborda con un enfoque mixto, tomando en consideración la doctrina jurídica instituida para tutelar los derechos humanos del interno. En ese sentido existe desconocimiento en torno al respeto de los Derechos Humanos de las personas privadas de su libertad durante el diagnóstico médico realizado en el Hospital Regional de Encarnación. En este contexto se formula el problema subyacente al presente trabajo de investigación de la siguiente manera: ¿Se produce el cumplimiento en la práctica de la tutela de los Derechos Humanos

durante el diagnóstico médico realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad?, de esta pregunta central se desglosan las siguientes preguntas específicas:

¿Cuál es el motivo por el cual la ley exige la presentación del Certificado de Diagnóstico Médico de un detenido para proceder al traslado del mismo?

¿Cuáles son los casos en que se exigen los Certificados de Diagnóstico Médico para traslado sugestivos de tortura existentes en los libros de registro del Hospital Regional de Encarnación?

¿En qué consisten las sanciones dispuestas en la legislación paraguaya vigente para castigar a las personas que cometan hechos de tortura u otros delitos similares en contra de personas privadas de libertad?

Objetivos de investigación

El objetivo general de este trabajo consiste en:

Analizar el cumplimiento en la práctica de la tutela de los Derechos Humanos durante el diagnóstico médico realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad.

De este único objetivo general se desglosan los siguientes objetivos específicos:

Averiguar el motivo por el cual la ley exige la presentación del Certificado de Diagnóstico Médico de un detenido para proceder al traslado del mismo.

Identificar los casos en que se exigen los Certificados de Diagnóstico Médico para traslado sugestivos de tortura existentes en los libros de registro del Hospital Regional de Encarnación.

Precisar las sanciones dispuestas en la legislación paraguaya vigente para castigar a las personas que cometan hechos de tortura u otros delitos similares en contra de personas privadas de libertad.

Justificación y viabilidad

En este trabajo investigativo se abordó el estudio de la tutela de los Derechos Humanos durante el diagnóstico médico realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad. En ese sentido existe desconocimiento del cumplimiento en la práctica de la tutela de

los Derechos Humanos durante el diagnóstico médico realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad.

Realizando este estudio se logrará evidenciar que la tortura es un acto violatorio del mandato constitucional de la República del Paraguay y que las personas privadas de libertad gozan de garantías que deben ser respetadas en su totalidad; por ello se procederá a buscar en los libros de registro de Certificado de Diagnóstico Médico del Hospital Regional de Encarnación utilizados en el servicio de Urgencias de Adultos de dicho nosocomio, en el cual los médicos que prestan servicio en dicha dependencia asientan los mismos, de esta manera se sostiene la viabilidad de este estudio; el que será de gran importancia para la sociedad civil interesada en preservar las garantías constitucionales, como así también a auxiliares de justicia involucrados en el proceso referente a dichas causas, además de abogados interesados, y finalmente a jueces competentes que atienden las causas relacionadas.

Con respecto a la viabilidad de este trabajo investigativo, se ha procedido a averiguar previamente la disponibilidad, así como el acceso a los antecedentes de investigación, además de la existencia de suficientes fuentes bibliográficas teóricas, también de la accesibilidad a la muestra durante la concreción del trabajo de campo, todo lo anteriormente expuesto asegura la viabilidad de este estudio.

Limitaciones

En los casos en los que no se registren los Certificados de Diagnóstico Médico en el libro de Urgencias del Hospital Regional de Encarnación como consecuencia del excesivo flujo de pacientes que acuden a dicho servicio con la repercusión en la falta de tiempo que esto representa , o por el desconocimiento de su existencia y el protocolo a seguir por parte de médicos en formación especializada; por lo tanto este trabajo se basará exclusivamente en los casos que guardan registros en dicho libro institucional.

Marco teórico

Antecedentes de la investigación

Entre los antiguos griegos, encontramos, por primera vez en la historia occidental, la transición de un sistema legal arcaico y comunal a otro mucho más complejo, en donde el problema de la prueba y la distinción entre hombre libre y esclavo son particularmente relevantes.

En los primitivos conflictos legales se hacía poco uso de las pruebas y el delito no era visto como nada diferente del agravio personal; el resultado final de estos conflictos dependía de la posición social de los litigantes y de la opinión de los miembros más importantes de la comunidad (Amnistía Internacional, 2022).

En el siglo V antes de Cristo, en el marco de las ciudades-estado, la ley ya no es el resultado de un conjunto de enemistades o agravios personales. Los hombres van reconociendo paulatinamente que puede ser útil no regirse ya por este sistema, que hay que independizar la ley de criterios excesivamente personales, y que por tanto, hay que escribir la ley, establecer criterios claros de juicio, y favorecer que, en caso de desacuerdo, se presenten testimonios que declaren sobre los hechos. De esta manera, todos -los ciudadanos libres, por supuesto- se someten a la objetividad. Los ciudadanos, puesto que son hombres libres con dignidad y honor, en caso de conflicto, declaran, pero no pueden ser sometidos a tortura (Amnistía Internacional, 2022).

La importancia del honor de un ciudadano dividía las pruebas en pruebas naturales, que se obtenían fácilmente de la palabra del ciudadano, y pruebas forzadas, que se conseguían de los que no tenían ningún status de honor o de ciudadanía discernible: los extranjeros, los esclavos, los que tenían ocupaciones vergonzosas o aquellos cuya deshonra era reconocida públicamente. Los esclavos pueden ser torturados porque no tienen honor ni dignidad y, en consecuencia, no están supeditados por el deshonor en que incurre un ciudadano si comete perjurio. La fiabilidad de la palabra de un

esclavo no proviene del honor y dignidad de éste -que no tiene-, sino de la reacción animal que el tormento despierta en él (Amnistía Internacional, 2022).

Por su parte, en la ley romana más antigua, como en la ley griega, sólo los esclavos podían ser torturados si eran acusados de un crimen. Como en Grecia, los propietarios romanos de esclavos tenían el derecho absoluto de castigar y torturar a sus esclavos cuando sospechaban que eran culpables de delitos contra la propiedad. Este derecho no fue abolido en la ley romana hasta el 240 d.C. por un rescripto del emperador Gordiano.

Los hombres libres, originalmente exentos de la tortura (y de las formas de castigo capital reservadas para los esclavos), fueron también torturados durante el Imperio y, después, en un conjunto cada vez más amplio de casos establecidos por orden imperial.

Las viejas distinciones republicanas entre hombres libres y esclavos y, en el seno de los hombres libres, entre patricios y plebeyos, se acabaron con las guerras sociales y la caída de la República. Las nuevas distinciones que aparecieron en la ley del siglo III d.C. hablan de dos tipos de ciudadanos: *honestiores* y *humiliores*. Los primeros eran privilegiados y constituían la clase gobernante efectiva del Imperio; los segundos eran el resto del pueblo, los que se dedicaban a ocupaciones humildes, los pobres y desarraigados. Pues bien, la división de la sociedad romana en dos clases hizo a la segunda de ellas vulnerable a los métodos de interrogación y castigo reservados sólo para los esclavos. Incluso los honestiores pudieron ser torturados en casos de traición y otros crímenes específicos, frecuentemente existentes tan sólo en la mente del emperador (Amnistía Internacional, 2022).

Resumiendo: con la llegada del Imperio y la divinización de la figura del emperador, con el paso efectivo de ciudadanos del Imperio a súbditos de su majestad y de sus divinas órdenes, cualquiera puede ser acusado de crimen *maiestatis*, crimen de lesa majestad. La razón de estado consigue pues imponerse y la inmunidad cívica es un anacronismo en una sociedad en la que no hay realmente ciudadanos sino súbditos de su majestad y en la que la libertad se diferencia muy poco de la esclavitud. La divinidad del Estado otorga

al crimen político un carácter sacrílego incompatible con las garantías de un proceso normal (Amnistía Internacional, 2022).

Bases teóricas

A continuación se procede a la revisión de las bases teóricas referido a la tortura, de acuerdo con el artículo 1 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes se expone la definición legal de la tortura acordada a nivel internacional:

todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a estas (Nash Rojas, 2009, pp. 592 - 593).

Esta definición contiene tres criterios acumulativos: la imposición, de forma intencionada, de dolor o sufrimiento grave, ya sea física o mentalmente, por un funcionario público, que esté directa o indirectamente involucrado, con un propósito específico.

La definición de tortura expresada en la Convención excluye explícitamente los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas o que sean inherentes o incidentales a éstas. En lo referente a la legalidad de la sanción, ésta deberá ser determinada según lo indicado en los estándares nacionales e internacionales.

Aunque la cuestión del castigo corporal ha sido planteada por algunos Estados como parte de la cláusula denominada sanciones legales, se ha afirmado rotundamente que los castigos corporales están prohibidos por el

derecho internacional, en general, y por la Convención contra la Tortura, en particular (Asociación de la Prevención de la Tortura de Chile, 2019).

Aspectos legales

En 1992 se promulgó una nueva Constitución Nacional, en cuyo artículo 5 Artículo. De la tortura y de otros delitos, se estableció:

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

El genocidio y la tortura, así como la desaparición forzosa de personas, el secuestro y el homicidio por razones políticas son imprescriptibles.

En ocasiones, puede que los Estados hayan discutido sobre la definición de lo que constituye tortura, pero virtualmente ninguno defiende abiertamente su práctica ahora, incluso si todavía la llevan a cabo en "algunos de los rincones más oscuros de nuestro planeta", tal y como lo describió el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

La prohibición de la tortura es otro reflejo de la repulsión contra los campos de concentración y los experimentos médicos nazis con personas vivas que motivaron a los redactores de la Declaración Universal de los Derechos Humanos a finales de los años cuarenta (Organización de la Naciones Unidas, 2018).

La prohibición de la tortura se describe con mayor detalle en la Convención contra la Tortura de la ONU de 1984, la cual prohíbe la tortura de forma meridianamente clara: "No hay circunstancias excepcionales en absoluto, ya se trate de un estado de guerra o una amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública; ninguno de estos argumentos puede ser invocado para justificar la tortura".

Dado este rechazo universal, ¿por qué una sociedad democrática contemporánea toleraría el uso de la tortura? El argumento más frecuente a favor de la tortura es que, particularmente en la lucha contra el terrorismo, puede salvar vidas de personas inocentes (Organización de la Naciones Unidas, 2018).

Aparte de todas las fallas en el argumento imaginario de la "bomba de relojería" (¿Cómo saben las fuerzas de seguridad que tienen a la persona adecuada? ¿Cómo saben que el sospechoso no inventará las cosas simplemente para aliviar su dolor?), la mayoría rechaza la tortura por ser una excusa para hacer valer el poder por medio de un comportamiento deshumanizador.

La prohibición de la tortura es tan absoluta que el órgano de la ONU encargado de monitorear su prevención ha recomendado que incluso en la formación a los soldados se les recuerde que tienen la obligación de desobedecer las órdenes de un oficial superior para cometer torturas. El hecho de que varios Estados se hayan esforzado tanto para redefinir algunas de sus prácticas, argumentan algunos, demuestra que actualmente se respeta la prohibición universal de la tortura, y que incluso se intenta subvertirla (Organización de la Naciones Unidas, 2018).

Procedimientos periciales aplicables. A continuación se procede a exponer los contenidos jurídicos relativos al tópico que corresponde a los aspectos legales, siguiendo el encuadre correspondiente lo establecido por los objetivos y las preguntas de investigación formulados en este trabajo de investigación, así se inicia este apartado con la revisión de la Constitución Nacional de la República del Paraguay, que data del año 1992, establece en el artículo Capítulo II. De la Libertad, en su artículo 17 De los derechos procesales, dice: En el proceso penal, o en cualquier otro del cual pudiera derivarse pena o sanción, toda persona tiene derecho a:

Y en sus incisos 8 y 9 especifica cuanto sigue:

que ofrezca, practique, controle e impugne pruebas;

que no se le opongán pruebas obtenidas o actuaciones producidas en violación de las normas jurídicas;

De conformidad a lo establecido por la Constitución Nacional vigente, el Código Procesal Penal, Ley N° 1286 del año 1998, en su artículo 64 que lleva por título Centro de Investigaciones Criminalísticas, especifica:

La policía judicial organizará: un centro de investigaciones criminalísticas, formado por distintos gabinetes científicos quienes

prestarán auxilio para las inspecciones de la escena del crimen y la realización de pericias. Sus funcionarios o profesionales cumplirán las funciones de los consultores técnicos conforme a lo previsto por este código.

En cuanto a la labor a ser desplegada en el lugar del hecho, tomando en consideración la protección y el levantamiento de indicios en las escenas de tortura, el Código Procesal Penal estipula en su artículo 176, que lleva por título Inspección del lugar del hecho, establece cuanto sigue:

La Policía deberá custodiar el lugar del hecho y comprobará, mediante la inspección del lugar y de las cosas, los rastros y otros efectos materiales que sean consecuencia del hecho punible.

El funcionario policial a cargo de la inspección labrará un acta que describa detalladamente el estado de las cosas y cuando sea posible, recogerá y conservará los elementos probatorios útiles, dejando constancia.

El acta será firmada por dos testigos hábiles, en lo posible vecinos del lugar, que no deberán tener vinculación con la Policía; bajo esas formalidades podrá ser incorporada al juicio por su lectura.

La formulación de una metodología de intervención básica, consensuada y coordinada, en la escena de la tortura optimiza la utilización de recursos y coadyuva a incrementar el índice de esclarecimiento de hechos punibles, objetivo central en la lucha contra la impunidad. En consecuencia, la aplicación de una metodología de trabajo ayuda a fin de evitar posteriormente errores que dificulten la colección de indicios relacionadas con la investigación del hecho y específicamente está dirigido a los primeros momentos de intervención tanto policial como ministerial público, ante la *notitia criminis*. No se debe soslayar que los procedimientos periciales son eminentemente de carácter científico y se realizan sobre aspectos tangibles, físicos y reales de la escena del crimen o vinculados con ella, incluyendo al autor y a sus partícipes, por lo que reviste fundamental importancia la preservación, conservación, resguardo, así como la identificación y el levantamiento indicios en el lugar del hecho. Es indispensable que quienes previenen en el lugar del hecho, que posteriormente puede ser calificado como escena del crimen, conozcan las

reglas elementales relacionadas con el acceso y el tratamiento del lugar del hecho con el propósito de que su accionar como primera persona y autoridad que llega conserve, preserve los indicios que revelarán la verdad de lo sucedido. El desconocimiento o el tratamiento indebido en forma involuntaria pueden ocasionar la destrucción de los indicios (Gobierno de la República Argentina, 2018).

En lo que refiere a la metodología de colección de indicios en la misma escena, a continuación se expone de la metodología de trabajo que debe ser implementada de forma rigurosa, diligente e interactiva, al respecto:

El personal policial o de fuerzas de seguridad que intervenga en el lugar del hecho o escena del crimen debe abstenerse de hablar acerca del hecho o de las circunstancias del mismo con terceras personas ajenas a la investigación.

Toda persona vinculada a la investigación debe:

- a. evitar mover y/o tocar los elementos u objetos que se encuentren en el lugar del hecho o escena del crimen e impedir que otro lo haga, hasta que el mismo no haya sido examinado y fijado por quien corresponda.
- b. utilizar, durante todo el procedimiento, coberturas para las manos a fin de evitar dejar nuevos diseños digitales o contaminar las muestras con la transpiración del operador.
- c. Proteger los elementos, rastros y/o indicios que se encuentran en peligro de ser alterados, deteriorados o destruidos (por ejemplo, cubriendo áreas expuestas al humo, lluvia, rayos directos del sol o viento y pisadas de los operadores).
- d. abstenerse de fumar y/o salivar en el lugar del hecho o escena del crimen.
- e. evitar dejar abandonados efectos personales o material descartable utilizado en el lugar del hecho o escena del crimen.

Los peritos intervinientes en el lugar del hecho o escena del crimen son los únicos que se encuentran facultados para descartar cada elemento, rastro y/o indicio, previa consulta con la autoridad judicial o el ministerio público competente (Torales, 2015, pp. 26 – 27).

En la actualidad, la complejidad de conducir la investigación de un hecho punible para determinar su autoría está dada tanto por los nuevos contextos tecnológicos como por la diversidad de saberes y herramientas que han incorporado las diversas disciplinas que colaboran a tal fin. La criminalística y las ciencias forenses dan cuenta de este crecimiento y de la incorporación de nuevas técnicas, estrategias y maneras de abordar la investigación de un hecho punible (Gobierno Argentino, 2017).

Marco conceptual

Derechos humanos. De acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México (2022) los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

El respeto hacia los derechos humanos de cada persona es un deber de todos. Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor del individuo (Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, 2022)

Pena privativa de libertad. La privación o restricción de la libertad personal es todo acto de autoridad que afecta los derechos de permanencia en cualquier lugar del país, de viajar por él, de cambiar su residencia, de salir y entrar al territorio nacional y, en general, que coarte el derecho de vivir en libertad.

Como bien se sabe, la libertad personal es un derecho humano y fundamental, y se reconoce en el más alto nivel normativo, y se debe de proteger frente a detenciones, condenas o internamientos arbitrarios, de modo que la libertad personal es básicamente sin duda alguna un derecho que salvaguarda y protege al ser humano, el cual es necesario que sea protegido en contra de todos aquellos actos que sin fundamento legal y en forma caprichosa lo transgredan. Por tal motivo las autoridades deben estar conscientes de las obligaciones que frente a dicho derecho tienen, así como de las pautas a las que deben de sujetarse en las eventualidades que se presenten (Luna Leyva, 2021).

Diagnóstico médico. Proceso en el que se identifica una enfermedad, afección o lesión por sus signos y síntomas. Para ayudar a hacer un diagnóstico, se pueden utilizar los antecedentes de salud o realizar un examen físico y pruebas, como análisis de sangre, pruebas con imágenes y biopsias (Instituto Nacional de Cáncer de Estados Unidos, 2021).

Certificado médico. El certificado médico es una constancia escrita en la cual el médico da, por cierto, hechos sobre el estado de salud de una persona, que comprueba por medio de la asistencia, examen o reconocimiento del paciente (Gaibrois, 2022).

Presidio. El vocablo latino *praesidium*, que puede traducirse como protección, alude al recinto penitenciario donde son recluidas las personas que cometieron delitos de gravedad y fueron privadas de su libertad a modo de condena. También se denomina presidio a la pena en sí misma y al conjunto de los sujetos encarcelados en un mismo establecimiento.

La idea de presidio, por otra parte, hace referencia a una fortaleza antigua que solía usarse para que los soldados se acuartelasen. Además

permite nombrar a la guarnición dispuesta en lugares específicos para la custodia de los mismos.

Inspirados en diseños de la época del Imperio romano, los presidios eran fortificaciones que solían funcionar como baluarte en las fronteras. Gracias a estas construcciones, y a las tropas que cobijaban, se desarrollaba una barrera defensiva que permitía brindar amparo al interior del territorio (Pérez Porto & Gardey, 2022).

Definición y operacionalización de las variables

Variable	Concepto	Dimensiones	Indicadores
Certificados de Diagnóstico médico sugestivos de tortura.	Libro de Registro de Certificados de Diagnóstico Médicos del Servicio de Urgencias de Adultos del Hospital Regional de Encarnación.	Contusiones. Heridas. Quemaduras.	—Superficiales: Hiperemia contusa, Excoriaciones, Equimosis superficiales, Hematomas superficiales. —Profundas: Viscerales, Nerviosas, Musculares, ligamentosas, Óseas, Linfáticas.

La variable en estudio fue el Certificado de Diagnóstico Médico, el cual puede ser sugestivo de guardar relación con la presencia de un caso de tortura en el lugar previo al futuro traslado; la modificación puede variar de acuerdo a los tipos de lesiones encontradas en la víctima o la ausencia de las mismas.

Marco metodológico

Tipo de investigación

Este trabajo investigativo de acuerdo con el fin fue una investigación básica, según el alcance temporal fue seccional, de acuerdo con el enfoque ha sido mixta, según el marco en el cual se desarrolló fue de campo (Baron, 2017, p. 19).

Diseño de investigación

Se ha aplicado la estrategia no experimental en el estudio. (Baron, 2017, p. 19).

Nivel de conocimiento esperado

Se trató de un nivel descriptivo. (Baron, 2017, p. 19).

Población, muestra y muestreo

El trabajo de campo fue realizado dentro del Distrito de la Ciudad de Encarnación, el universo quedó conformado por once (11) Agentes Fiscales Penales del Ministerio Público de la Cuarta Región Ministerial; cinco (5) Juez Penal de Garantías; 1.456 Abogados Penalistas y siete (7) Defensores Públicos del área Penal.

En el caso de los Abogados Penalistas, a fin de definir el tipo de muestra que fue abordado en el estudio se ha recurrido a las directrices del autor Hernández et al. (2006), quien ha especificado que en la muestra por cuotas, se construyen las muestras, dependiendo en cierta manera del juicio del encuestador – entrevistador. Estas muestras suelen ser comunes en encuestas e indagaciones cualitativas”.

La muestra quedó constituida por 40 Abogados Penalistas, 5 Agentes Fiscales Penales del Ministerio Público de la Cuarta Región Ministerial, y 4 Defensores Públicos; 3 Juez Penal de Garantías en total 52 personas, las referidas 52 personas fueron abordadas para generar los datos necesarios para responder a las finalidades de ésta investigación, se realizó con esa

intención el trabajo de campo durante el mes de diciembre del año 2021 y los meses de enero y febrero del año 2022.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Los instrumentos de colección de datos diseñados y utilizados fueron: los formularios de encuestas aplicado a Abogados, Agentes Fiscales, y Defensores Públicos, a fin de utilizarlos en forma integrada en la concreción del trabajo de campo, los cuales fueron elaborados considerando los objetivos generales y específicos y las preguntas de investigación planteadas.

Descripción del procedimiento de análisis de datos:

Luego de haberse completado la recolección de datos empíricos conseguido mediante el trabajo de campo, se ha procedido a la correspondiente sistematización a partir de la cual se realizó la producción de datos en forma de tablas. Téngase presente que la investigación ya dispuso de los materiales en forma de tabulados impresos y digitales.

La presentación de las informaciones dentro de la investigación y elaboración del Marco Analítico de la tesis, se llevó a cabo mediante tablas de frecuencias y esquemas, posteriormente se realizó la descripción de los referidos datos, a la luz de enfoque correspondiente, finalmente fueron interpretados las informaciones previamente sistematizadas en función de los objetivos formulados, y las preguntas planteadas.

Tal como quedó especificado en los párrafos que anteceden, en la presente investigación se recurrió en cuanto al tratamiento de los datos al enfoque mixto, por tanto se recurrió a las tablas de frecuencias (absolutas y relativas porcentuales) y gráficos de distribución porcentual de los datos tabulados a partir de información producidos por la propia tesista.

Marco analítico

Presentación y análisis de los resultados

En las páginas que siguen se exponen los resultados obtenidos con la aplicación del formulario de encuesta a 40 abogados penalistas quienes ejercen la profesión en la Tercera Circunscripción Judicial de Itapúa, República del Paraguay.

Resultado de la aplicación del formulario de encuesta aplicado a Abogados Penalista

Tabla 1. Edad de los abogados penalistas encuestados

Edad	Frecuencia	Porcentajes
25 a 35 años	15	37,50
36 a 45 años	14	35,00
46 a 55 años	7	17,50
Más de 55 años	4	10,00
Totales	40	100

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos tabulados y expuestos mediante la Tabla número uno, se encontró que la encuesta fue aplicada a abogados penalistas quienes se desempeñan laboralmente en la Tercera Circunscripción Judicial de Itapúa, las edades de los encuestados se encuentran comprendidas desde los 25 años de edad en adelante. Se encontró que el 37,50% de los abogados tienen entre 25 a 35 años de edad, luego se encuentra un grupo conformado por el 35% que tienen entre los 36 a 45 años de edad, otro grupo conformado por el 17,50% tiene entre 46 a 55 años de edad, luego se encuentra un grupo conformado por el 10% cuyas edades que van comprendidas desde los 55 años en adelante. Se ha constatado que el grupo que constituye la mayoría, conformada por personas cuyas edades van comprendidas entre los 25 a 35 años de edad.

Tabla 2. Años de experiencia tiene el abogado penalista en el ejercicio de la profesión

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
1 a 5 años	16	40,00
6 a 10 años	15	37,50
11 a 15 años	8	20,00
Más de 15 años	1	2,50
Totales	40	100

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número dos, se exponen los datos generados a partir de la concreción del trabajo de campo, referidos a la experiencia en término temporal que tienen los abogados encuestados, teniendo en cuenta la muestra que estuvo constituida por cuarenta (40) abogados penalistas. Se ha encontrado que el 40% de los leguleyos poseen entre los 1 a 5 años de experiencia en la práctica de la profesión, otro grupo conformado por el 37,50% tiene entre 6 a 10 años de experiencia profesional; luego se encontró que el 20% de los encuestados tienen entre 11 a 15 años de antigüedad en la práctica de la profesión. Por último se ha encontrado la minoría conformada por el 2,5% de los abogados tienen más de 15 años de antigüedad en la práctica profesional.

Tabla 3. Si tiene conocimiento de diagnósticos médicos realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad en el CERESO

Opciones	Frecuencia	Porcentajes
Si	40	100
No	0	0
Totales	40	100

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número tres, se exponen los datos referidos al conocimiento que poseen los abogados penalistas encuestados de los

diagnósticos médicos realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad en el CERESO. Se ha encontrado que la totalidad, el 100% ha afirmado que tienen conocimiento de diagnósticos médicos realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad en el CERESO.

Tabla 4. Si se da cumplimiento en la práctica de la tutela de los Derechos Humanos durante el diagnóstico médico realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad

Opciones	Frecuencia	Porcentajes
Si	24	60,00
No	16	40,00
Totales	40	100

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número cuatro se exponen los datos referidos al conocimiento que posee los abogados penalistas encuestados del cumplimiento en la práctica de la tutela de los Derechos Humanos durante el diagnóstico médico realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad. Se ha encontrado que la mayoría, el 60% ha afirmado que se da cumplimiento en la práctica de la tutela de los Derechos Humanos durante el diagnóstico médico realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad, por su parte, un significativo grupo de encuestados conformado por el 40% ha admitido que no se da cumplimiento en la práctica de la tutela de los Derechos Humanos durante el diagnóstico médico realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad.

A los abogados penalistas se les planteó la siguiente pregunta abierta: en el caso de haber respondido en forma negativa a la pregunta 3.1 ¿puede expresar las razones del incumplimiento?

Las respuestas obtenidas que han sido las más relevantes han sido:

No se da cumplimiento en la práctica de la tutela de los Derechos Humanos durante el diagnóstico médico realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad, por el hecho de que suaviza todo respecto del estado en que se encuentra el cuerpo del interno.

Los documentos que han sido redactados no reflejan lo que el cuerpo del interno presenta.

Muy pocos casos son los que se dan a conocer o se ponen a conocimiento de las autoridades competentes, en los casos de sospecha de tortura de internos.

Es como que se procura al máximo de maquillar los casos especialmente graves.

Lo que realmente ocurre es que en el caso de los internos no se contemplan los Derechos Humanos, pues son objeto de tratos crueles de todo tipo.

Tabla 5. Si conoce el motivo por el cual la ley exige la presentación del Certificado de Diagnóstico Médico de un detenido para proceder al traslado del mismo

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	32	80,00
No	8	20,00
Totales	40	100

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos mediante la Tabla número cinco se observa que la mayoría, el 80% de los abogados encuestados han afirmado que conoce el motivo por el cual la ley exige la presentación del Certificado de Diagnóstico Médico de un detenido para proceder al traslado del mismo. Por su parte, el restante grupo conformado por el 20% ha expresado que desconocen el motivo por el cual la ley exige la presentación del Certificado de Diagnóstico Médico de un detenido para proceder al traslado del mismo.

A los abogados penalistas se les planteó la siguiente pregunta abierta: en el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿puede citar el motivo por el cual la ley exige la presentación del Certificado de Diagnóstico Médico de un detenido para proceder al traslado del mismo?

Las respuestas obtenidas que han sido las más relevantes han sido:

El motivo por el cual la ley exige la presentación del Certificado de Diagnóstico Médico de un detenido para proceder al traslado del mismo consiste en probar documentalmente el estado de salud del interno.

Es que la autoridad competente necesita de un elemento objetivo para fundamentar su actuación.

El documento en cuestión es la probanza del estado de salud del interno.

No hay muchas vueltas ni secreto, se requiere el Certificado de Diagnóstico Médico de un detenido para proceder al traslado para probar documentalmente el estado de salud del interno.

Tabla 6. Si conoce los casos en que se exigen los Certificados de Diagnóstico Médico para traslado sugestivos de tortura existentes en los libros de registro del Hospital Regional de Encarnación

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	32	80,00
No	8	20,00
Totales	40	100

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a la observación de los datos expuestos en la Tabla número seis se ha encontrado que la mayoría, el 80% de los abogados encuestados, afirmaron que conocen los casos en que se exigen los Certificados de Diagnóstico Médico para traslado sugestivos de tortura existentes en los libros de registro del Hospital Regional de Encarnación. Por su parte un significativo grupo conformado por el 20% ha expresado que desconocen los casos en que se exigen los Certificados de Diagnóstico Médico para traslado sugestivos de

tortura existentes en los libros de registro del Hospital Regional de Encarnación.

A los abogados penalistas que han respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, se les planteó la siguiente pregunta abierta: en el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿cuáles son los casos en que se exigen los Certificados de Diagnóstico Médico para traslado sugestivos de tortura existentes en los libros de registro del Hospital Regional de Encarnación?

Las respuestas obtenidas que han sido las más relevantes han sido:

Los casos en que se exigen los Certificados de Diagnóstico Médico para traslado sugestivos de tortura existentes en los libros de registro del Hospital Regional de Encarnación, son cuando el interno se encuentra en una situación de lesión muy grave, o de peligro inminente de muerte física.

Cuando el interno ha sido objeto de violencia física extrema, en muchos casos se deben a hechos de peleas y trifulcas entre internos.

Cuando el interno se encuentra muy mal de salud a consecuencia de un hecho de violencia.

Tabla 7. Si existen sanciones dispuestas en la legislación paraguaya vigente para castigar a las personas que cometan hechos de tortura u otros delitos similares en contra de personas privadas de libertad

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	40	100,00
No	0	0
Totales	40	100

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a la observación de los datos expuestos en la Tabla número siete se ha encontrado que la totalidad, el 100% de los abogados encuestados afirmaron que sí existen sanciones dispuestas en la legislación paraguaya vigente para castigar a las personas que cometan hechos de tortura u otros delitos similares en contra de personas privadas de libertad.

A los abogados penalistas se les planteó la siguiente pregunta abierta: en el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿puede citar las sanciones dispuestas en la legislación paraguaya vigente para castigar a las personas que cometan hechos de tortura u otros delitos similares en contra de personas privadas de libertad?

Las respuestas obtenidas que han sido las más relevantes han sido:

El Artículo 309. Tortura, de la Ley N° 4614 Que Modifica los Artículos 236 y 309 de la Ley N° 1160/97 “Código Penal”

1° El que intencionalmente infligiera a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales o la sometiera a un hecho punible contra la autonomía sexual, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión con fines de investigación criminal, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin; será castigado con pena privativa de libertad no menor de cinco años.

2° El que intencionalmente aplicara sobre una persona métodos tendientes a anular su personalidad o a disminuir su capacidad física o mental, será castigado con pena privativa de libertad no menor de cinco años.

3° Lo previsto en los numerales 1° y 2° del presente artículo será aplicable en los siguientes casos:

1. cuando el autor actuare como funcionario o agente del Estado o como persona o grupo de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado,
2. cuando el autor se haya arrogado indebidamente la calidad de funcionario; o,
3. cuando el autor no fuere funcionario.

De acuerdo con el Artículo 309. Tortura, de la Ley N° 4614 Que Modifica los Artículos 236 y 309 de la Ley N° 1160/97 “Código Penal”, la sanción dispuesta en la legislación paraguaya vigente para castigar a las personas que cometan hechos de tortura u otros delitos similares en contra de

personas privadas de libertad, está prevista pena privativa de libertad no menor de cinco años.

Tabla 8. Si en general se respetan los derechos humanos de los internos del CERESO

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	32	80,00
No	8	20,00
Total de respuestas	40	100

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a los datos presentados en la Tabla número ocho, se encuentra lo expresado por los cuarenta (40) abogados penalistas respecto si en general se respetan los derechos humanos de los internos del CERESO, el 80% ha afirmado que si en general se respetan los derechos humanos de los internos del CERESO, por su parte un grupo conformado por el 20% ha expresado que no se respetan los derechos humanos de los internos del CERESO.

Tabla 9. Si ha escuchado de casos de tortura en el que la víctima haya sido un interno del CERESO

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	11	27,50
No	29	72,50
Total de respuestas	40	100

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a los datos presentados en la Tabla número nueve, se encuentra lo expresado por los cuarenta (40) abogados penalistas respecto si ha escuchado de casos de tortura en el que la víctima haya sido un interno del CERESO, el 72,50% ha afirmado que no ha escuchado de casos de tortura en el que la víctima haya sido un interno del CERESO. Por su parte, el restante

grupo conformado por el 27,50% ha manifestado que sí ha escuchado de casos de tortura en el que la víctima haya sido un interno del CERESO.

Tabla 10. Si es posible esperar que el objeto de la pena sea alcanzada en el CERESO

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	0	0
No	40	100
Totales	40	100

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Con respecto a si es posible esperar que el objeto de la pena sea alcanzada en el CERESO, se ha encontrado en la Tabla número diez que la totalidad, el 100% de los abogados encuestado ha expresado que no es posible esperar que el objeto de la pena sea alcanzada en el CERESO.

Tabla 11. Si el ex convicto puede volver a insertarse en la sociedad

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	0	0
No	40	100
Totales	40	100

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Con respecto a si disminuirá con el tiempo el ex convicto puede volver a insertarse en la sociedad, se ha encontrado en la Tabla número once que la totalidad, el 100% de los abogados encuestado ha expresado que el ex convicto no volverá a insertarse en la sociedad.

Resultado de la aplicación del formulario de encuesta aplicado Agentes Fiscales

Se presenta a continuación los resultados de la aplicación del formulario de encuesta a 5 agentes fiscales del ámbito penal quienes desempeñan sus funciones en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay.

Tabla 12. Edad de los agentes fiscales encuestados

Edad	Frecuencia	Porcentajes
24 a 35 años	0	0
36 a 45 años	1	20,00
46 a 55 años	4	80,00
Más de 55 años	0	0
Totales	5	100

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos en la Tabla número once se encontró que el formulario de encuesta fue aplicada a agentes fiscales, quienes se desempeñan profesionalmente en la ciudad de Encarnación, las edades de los encuestados se encuentran comprendidas desde los 36 años de edad en adelante. Se encontró que el 20% de los agentes fiscales tienen entre 36 a 45 años de edad, luego se encontró un grupo conformado por el otro 80% que tienen entre los 46 a 55 años de edad.

Tabla 13. Años de experiencia en el foro penal tiene

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
1 a 5 años	0	0
6 a 10 años	0	0
11 a 15 años	0	0
16 a 20 años	0	0
Más de 20 años	5	100
Totales	5	100

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número doce, se presentan los datos obtenidos a partir de la concreción del trabajo de campo, referidos a los años de experiencia profesional que tienen los agentes fiscales al momento de la aplicación de la encuesta. Se ha encontrado que el 100% de los encuestados poseen más de 20 años de experiencia.

Tabla 14. Si tiene conocimiento de diagnósticos médicos realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad en el CERESO

Opciones	Frecuencia	Porcentajes
Si	5	100
No	0	0
Totales	5	100

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número catorce se exponen los datos referidos al conocimiento que poseen los agentes fiscales encuestados de los diagnósticos médicos realizados en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad en el CERESO. Se ha encontrado que la totalidad, el 100% ha afirmado que tienen conocimiento de diagnósticos médicos realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad en el CERESO.

Tabla 15. Si se da cumplimiento en la práctica de la tutela de los Derechos Humanos durante el diagnóstico médico realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad

Opciones	Frecuencia	Porcentajes
Si	5	100
No	0	0
Totales	5	100

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número quince se exponen los datos referidos al conocimiento que poseen los agentes fiscales penalistas encuestados del cumplimiento en la práctica de la tutela de los Derechos Humanos durante el diagnóstico médico realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad. Se ha encontrado que la totalidad, el 100% ha afirmado que se da cumplimiento en la práctica de la tutela de los Derechos Humanos durante el diagnóstico médico realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad.

A los agentes fiscales del ámbito penal se les planteó la siguiente pregunta abierta: en el caso de haber respondido en forma negativa a la pregunta 3.1 ¿puede expresar las razones del incumplimiento?

Las respuestas obtenidas que han sido las más relevantes han sido:

No ha habido respuesta negativa a la pregunta anterior.

Tabla 16. Si conoce el motivo por el cual la ley exige la presentación del Certificado de Diagnóstico Médico de un detenido para proceder al traslado del mismo

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	5	100
No	0	0
Totales	5	100

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos mediante la Tabla número diez y seis se observa que la totalidad, el 100% de los encuestados han afirmado que conoce el motivo por el cual la ley exige la presentación del Certificado de Diagnóstico Médico de un detenido para proceder al traslado del mismo.

A los agentes fiscales del ámbito penal se les planteó la siguiente pregunta abierta: en el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿puede citar el motivo por el cual la ley exige la presentación

del Certificado de Diagnóstico Médico de un detenido para proceder al traslado del mismo?

Las respuestas obtenidas que han sido las más relevantes han sido:

El motivo por el cual la ley exige la presentación del Certificado de Diagnóstico Médico de un detenido para proceder al traslado del mismo consiste en probar documentalmente el estado de salud del interno.

Es que la autoridad competente necesita de un elemento objetivo para fundamentar su actuación.

El documento en cuestión es la probanza del estado de salud del interno.

Tabla 17. Si conoce los casos en que se exigen los Certificados de Diagnóstico Médico para traslado sugestivos de tortura existentes en los libros de registro del Hospital Regional de Encarnación

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	0	0
No	5	100
Totales	5	100

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a la observación de los datos expuestos en la Tabla número diez y siete se ha encontrado que la totalidad, el 100% de los encuestados, afirmaron que conocen los casos en que se exigen los Certificados de Diagnóstico Médico para traslado sugestivos de tortura existentes en los libros de registro del Hospital Regional de Encarnación.

A los agentes fiscales del ámbito penal que han respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, se les planteó la siguiente pregunta abierta: en el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿cuáles son los casos en que se exigen los Certificados de Diagnóstico Médico para traslado sugestivos de tortura existentes en los libros de registro del Hospital Regional de Encarnación?

Las respuestas obtenidas que han sido las más relevantes han sido:

Los casos en que se exigen los Certificados de Diagnóstico Médico para traslado sugestivos de tortura existentes en los libros de registro del Hospital Regional de Encarnación, son cuando el interno se encuentra en una situación de lesión muy grave, o de peligro inminente de muerte física.

Tabla 18. Si existen sanciones dispuestas en la legislación paraguaya vigente para castigar a las personas que cometan hechos de tortura u otros delitos similares en contra de personas privadas de libertad

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	5	100,00
No	0	0
Totales	5	100

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a la observación de los datos expuestos en la Tabla número diez y ocho se ha encontrado que la totalidad, el 100% de los encuestados afirmaron que sí existen sanciones dispuestas en la legislación paraguaya vigente para castigar a las personas que cometan hechos de tortura u otros delitos similares en contra de personas privadas de libertad.

A los agentes fiscales del ámbito penal se les planteó la siguiente pregunta abierta: en el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿puede citar las sanciones dispuestas en la legislación paraguaya vigente para castigar a las personas que cometan hechos de tortura u otros delitos similares en contra de personas privadas de libertad?

Las respuestas obtenidas que han sido las más relevantes han sido:

De acuerdo con el Artículo 309. Tortura, de la Ley N° 4614 Que Modifica los Artículos 236 y 309 de la Ley N° 1160/97 “Código Penal”, la sanción dispuesta en la legislación paraguaya vigente para castigar a las personas que cometan hechos de tortura u otros delitos similares en contra de personas privadas de libertad, está prevista pena privativa de libertad no menor de cinco años.

Tabla 19. Si en general se respetan los derechos humanos de los internos del CERESO

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	5	100
No	0	0
Total de respuestas	5	100

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a los datos presentados en la Tabla número diez y nueve se encuentra lo expresado por los cinco (5) encuestados respecto si en general se respetan los derechos humanos de los internos del CERESO, el 100% ha afirmado que si en general se respetan los derechos humanos de los internos del CERESO.

Tabla 20. Si ha escuchado de casos de tortura en el que la víctima haya sido un interno del CERESO

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	0	0
No	5	100
Total de respuestas	5	100

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a los datos presentados en la Tabla número veinte se encuentra lo expresado por los cinco (5) encuestados respecto a si ha escuchado de casos de tortura en el que la víctima haya sido un interno del CERESO, el 100 ha afirmado que no ha escuchado de casos de tortura en el que la víctima haya sido un interno del CERESO.

Tabla 21. Si es posible esperar que el objeto de la pena sea alcanzada en el CERESO

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	5	100
No	0	0
Totales	5	100

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Con respecto a si es posible esperar que el objeto de la pena sea alcanzada en el CERESO, se ha encontrado en la Tabla número diez que la totalidad, el 100% de los encuestados ha expresado que sí es posible esperar que el objeto de la pena sea alcanzada en el CERESO.

Tabla 22. Si el ex convicto puede volver a insertarse en la sociedad

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	0	0
No	5	100
Totales	5	100

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Con respecto a si disminuirá con el tiempo el ex convicto puede volver a insertarse en la sociedad, se ha encontrado en la Tabla número veintidós que la totalidad, el 100% de los encuestados ha expresado que el ex convicto no volverá a insertarse en la sociedad.

Resultado de la aplicación del formulario de encuesta aplicado defensores públicos

Se presenta a continuación los resultados de la aplicación del formulario de encuesta a 4 defensores públicos del ámbito penal quienes se desempeñan profesionalmente en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay.

Tabla 23. Edad de los defensores encuestados

Edad	Frecuencia	Porcentajes
24 a 35 años	0	0
36 a 45 años	1	25,00
46 a 55 años	3	75,00
Más de 55 años	0	0
Totales	4	100

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos tabulados en la Tabla número veintitrés se encontró que el formulario de encuesta fue aplicada a defensores públicos, quienes se desempeñan en la ciudad de Encarnación, las edades de los encuestados se encuentran comprendidas desde los 36 años de edad en adelante. Se encontró que el 25% de los defensores públicos penalistas tienen entre 36 a 45 años de edad, luego se encontró un grupo conformado por el otro 75% que tienen entre los 46 a 55 años de edad.

Tabla 24. Años de experiencia en el foro penal tiene

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
1 a 5 años	0	0
6 a 10 años	0	0
11 a 15 años	0	0
16 a 20 años	4	100
Más de 20 años	0	0
Totales	4	100

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número veinticuatro se presentan los datos obtenidos a partir de la concreción del trabajo de campo, referidos a los años de experiencia profesional que tienen los defensores públicos al momento de la aplicación de la encuesta. Se ha encontrado que el 100% de los encuestados poseen entre 16 a 20 años de experiencia.

Tabla 25. Si tiene conocimiento de diagnósticos médicos realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad en el CERESO

Opciones	Frecuencia	Porcentajes
Si	4	100
No	0	0
Totales	4	100

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número veinticinco se exponen los datos referidos al conocimiento que poseen los encuestados de los diagnósticos médicos realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad en el CERESO. Se ha encontrado que la totalidad, el 100% ha afirmado que tienen conocimiento de diagnósticos médicos realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad en el CERESO.

Tabla 26. Si se da cumplimiento en la práctica de la tutela de los Derechos Humanos durante el diagnóstico médico realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad

Opciones	Frecuencia	Porcentajes
Si	4	100
No	0	0
Totales	4	100

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número veintiséis se exponen los datos referidos al conocimiento que poseen los encuestados del cumplimiento en la práctica de la tutela de los Derechos Humanos durante el diagnóstico médico realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad. Se ha encontrado que la totalidad, el 100% ha afirmado que se da cumplimiento en la práctica de la tutela de los Derechos Humanos durante el diagnóstico médico realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad.

A los defensores públicos del ámbito penal se les planteó la siguiente pregunta abierta: en el caso de haber respondido en forma negativa a la pregunta 3.1 ¿puede expresar las razones del incumplimiento?

Las respuestas obtenidas que han sido las más relevantes han sido:

No habido respuesta negativa a la pregunta anterior.

Tabla 27. Si conoce el motivo por el cual la ley exige la presentación del Certificado de Diagnóstico Médico de un detenido para proceder al traslado del mismo

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	4	100
No	0	0
Totales	4	100

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos mediante la Tabla número veintisiete se observa que la totalidad, el 100% de los encuestados han afirmado que conoce el motivo por el cual la ley exige la presentación del Certificado de Diagnóstico Médico de un detenido para proceder al traslado del mismo.

A los defensores públicos del ámbito penal se les planteó la siguiente pregunta abierta: en el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿puede citar el motivo por el cual la ley exige la

presentación del Certificado de Diagnóstico Médico de un detenido para proceder al traslado del mismo?

Las respuestas obtenidas que han sido las más relevantes han sido:

El motivo por el cual la ley exige la presentación del Certificado de Diagnóstico Médico de un detenido para proceder al traslado del mismo consiste en probar documentalmente el estado de salud del interno.

Es que la autoridad competente necesita de un elemento objetivo para fundamentar su actuación.

Tabla 28. Si conoce los casos en que se exigen los Certificados de Diagnóstico Médico para traslado sugestivos de tortura existentes en los libros de registro del Hospital Regional de Encarnación

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	4	100
No	0	0
Totales	4	100

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a la observación de los datos expuestos en la Tabla número veintiocho se ha encontrado que la totalidad, el 100% de los encuestados, afirmaron que conocen los casos en que se exigen los Certificados de Diagnóstico Médico para traslado sugestivos de tortura existentes en los libros de registro del Hospital Regional de Encarnación.

A los defensores públicos del ámbito penal que han respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, se les planteó la siguiente pregunta abierta: en el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿cuáles son los casos en que se exigen los Certificados de Diagnóstico Médico para traslado sugestivos de tortura existentes en los libros de registro del Hospital Regional de Encarnación?

Las respuestas obtenidas que han sido las más relevantes han sido:

Los casos en que se exigen los Certificados de Diagnóstico Médico para traslado sugestivos de tortura existentes en los libros de registro del Hospital

Regional de Encarnación, son cuando el interno se encuentra en una situación de lesión muy grave, o de peligro inminente de muerte física.

Cuando el interno ha sido objeto de violencia física extrema, en muchos casos se deben a hechos de peleas y trifulcas entre internos.

Tabla 29. Si existen sanciones dispuestas en la legislación paraguaya vigente para castigar a las personas que cometan hechos de tortura u otros delitos similares en contra de personas privadas de libertad

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	4	100,00
No	0	0
Totales	4	100

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a la observación de los datos expuestos en la Tabla número veintinueve se ha encontrado que la totalidad, el 100% de los encuestados afirmaron que sí existen sanciones dispuestas en la legislación paraguaya vigente para castigar a las personas que cometan hechos de tortura u otros delitos similares en contra de personas privadas de libertad.

A los defensores públicos del ámbito penal se les planteó la siguiente pregunta abierta: en el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿puede citar las sanciones dispuestas en la legislación paraguaya vigente para castigar a las personas que cometan hechos de tortura u otros delitos similares en contra de personas privadas de libertad?

Las respuestas obtenidas que han sido las más relevantes han sido:

De acuerdo con el Artículo 309. Tortura, de la Ley N° 4614 Que Modifica los Artículos 236 y 309 de la Ley N° 1160/97 “Código Penal”, la sanción dispuesta en la legislación paraguaya vigente para castigar a las personas que cometan hechos de tortura u otros delitos similares en contra de personas privadas de libertad, está prevista pena privativa de libertad no menor de cinco años.

Tabla 30. Si en general se respetan los derechos humanos de los internos del CERESO

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	4	100
No	0	0
Total de respuestas	4	100

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a los datos presentados en la Tabla número treinta se encuentra lo expresado por los cuatro (4) encuestados respecto si en general se respetan los derechos humanos de los internos del CERESO, el 100% ha afirmado que si en general se respetan los derechos humanos de los internos del CERESO.

Tabla 31. Si ha escuchado de casos de tortura en el que la víctima haya sido un interno del CERESO

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	0	0
No	4	100
Total de respuestas	4	100

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a los datos presentados en la Tabla número treinta y uno se encuentra lo expresado por los cuatro (4) encuestados respecto a si ha escuchado de casos de tortura en el que la víctima haya sido un interno del CERESO, el 100% ha afirmado que no ha escuchado de casos de tortura en el que la víctima haya sido un interno del CERESO.

Tabla 32. Si es posible esperar que el objeto de la pena sea alcanzada en el CERESO

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	0	0
No	4	100
Totales	4	100

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Con respecto a si es posible esperar que el objeto de la pena sea alcanzada en el CERESO, se ha encontrado en la Tabla número treinta y dos la totalidad, el 100% de los encuestados ha expresado que sí es posible esperar que el objeto de la pena sea alcanzada en el CERESO.

Tabla 33. Si el ex convicto puede volver a insertarse en la sociedad

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	0	0
No	4	100
Totales	4	100

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Con respecto a si disminuirá con el tiempo el ex convicto puede volver a insertarse en la sociedad, se ha encontrado en la Tabla número treinta y tres que la totalidad, el 100% de los encuestados ha expresado que el ex convicto no volverá a insertarse en la sociedad.

Resultado de la aplicación del formulario de encuesta aplicado Jueces Penal de Garantía

Se presenta a continuación los resultados de la aplicación del formulario de encuesta a 3 jueces del fuero penal de la Tercera Circunscripción Judicial del Departamento de Itapúa, República del Paraguay.

Tabla 34. Edad de los magistrados encuestados

Edad	Frecuencia	Porcentajes
24 a 35 años	0	0
36 a 45 años	0	0
46 a 55 años	3	100
Más de 55 años	0	0
Totales	3	100

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos en la Tabla número treinta y cuatro se presentaron los resultados de la encuesta fue aplicada a magistrados quienes ejercen sus funciones en la ciudad de Encarnación, las edades de los encuestados se encuentran comprendidas desde los 46 años de edad en adelante. Se encontró que el 100% de los magistrados tienen entre 46 a 55 años de edad.

Tabla 35. Años de experiencia en la función

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
1 a 5 años	0	0
6 a 10 a años	0	0
11 a 15 años	0	0
16 a 20 años	3	100
Más de 20 años	0	0
Totales	3	100

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número treinta y cinco se exponen los datos generados a partir de la concreción del trabajo de campo, referidos a los años de experiencia laboral que tienen los encuestados al momento de la aplicación de la encuesta. Se ha encontrado que el 100% de los encuestados poseen entre 16 a 20 años de experiencia.

Tabla 36. Si tiene conocimiento de diagnósticos médicos realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad en el CERESO

Opciones	Frecuencia	Porcentajes
Si	3	100
No	0	0
Totales	3	100

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número treinta y seis se exponen los datos referidos al conocimiento que poseen los encuestados de los diagnósticos médicos realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad en el CERESO. Se ha encontrado que la totalidad, el 100% ha afirmado que tienen conocimiento de diagnósticos médicos realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad en el CERESO.

Tabla 37. Si se da cumplimiento en la práctica de la tutela de los Derechos Humanos durante el diagnóstico médico realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad

Opciones	Frecuencia	Porcentajes
Si	3	100
No	0	0
Totales	3	100

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número treinta y siete se exponen los datos referidos al conocimiento que poseen los encuestados del cumplimiento en la práctica de

la tutela de los Derechos Humanos durante el diagnóstico médico realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad. Se ha encontrado que la totalidad, el 100% ha afirmado que se da cumplimiento en la práctica de la tutela de los Derechos Humanos durante el diagnóstico médico realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad.

A los jueces del fuero penal se les planteó la siguiente pregunta abierta: en el caso de haber respondido en forma negativa a la pregunta 3.1 ¿puede expresar las razones del incumplimiento?

Las respuestas obtenidas que han sido las más relevantes han sido:

No ha habido respuesta negativa a la pregunta anterior.

Tabla 38. Si conoce el motivo por el cual la ley exige la presentación del Certificado de Diagnóstico Médico de un detenido para proceder al traslado del mismo

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	3	100
No	0	0
Totales	3	100

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos mediante la Tabla número treinta y ocho se observa que la totalidad, el 100% de los encuestados han afirmado que conoce el motivo por el cual la ley exige la presentación del Certificado de Diagnóstico Médico de un detenido para proceder al traslado del mismo.

A los jueces del fuero penal se les planteó la siguiente pregunta abierta: en el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿puede citar el motivo por el cual la ley exige la presentación del Certificado de Diagnóstico Médico de un detenido para proceder al traslado del mismo?

Las respuestas obtenidas que han sido las más relevantes han sido:

El motivo por el cual la ley exige la presentación del Certificado de Diagnóstico Médico de un detenido para proceder al traslado del mismo consiste en probar documentalmente el estado de salud del interno.

Es que la autoridad competente necesita de un elemento objetivo para fundamentar su actuación.

Tabla 39. Si conoce los casos en que se exigen los Certificados de Diagnóstico Médico para traslado sugestivos de tortura existentes en los libros de registro del Hospital Regional de Encarnación

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	0	0
No	3	100
Totales	3	100

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a la observación de los datos expuestos en la Tabla número treinta y nueve se ha encontrado que la totalidad, el 100% de los encuestados, afirmaron que conocen los casos en que se exigen los Certificados de Diagnóstico Médico para traslado sugestivos de tortura existentes en los libros de registro del Hospital Regional de Encarnación.

A los jueces del fuero penal que han respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, se les planteó la siguiente pregunta abierta: en el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿cuáles son los casos en que se exigen los Certificados de Diagnóstico Médico para traslado sugestivos de tortura existentes en los libros de registro del Hospital Regional de Encarnación?

Las respuestas obtenidas que han sido las más relevantes han sido:

Los casos en que se exigen los Certificados de Diagnóstico Médico para traslado sugestivos de tortura existentes en los libros de registro del Hospital Regional de Encarnación, son cuando el interno se encuentra en una situación de lesión muy grave, o de peligro inminente de muerte física.

Cuando el interno ha sido objeto de violencia física extrema, en muchos casos se deben a hechos de peleas y trifulcas entre internos.

Tabla 40. Si existen sanciones dispuestas en la legislación paraguaya vigente para castigar a las personas que cometan hechos de tortura u otros delitos similares en contra de personas privadas de libertad

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	3	100,00
No	0	0
Totales	3	100

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a la observación de los datos expuestos en la Tabla número cuarenta se ha encontrado que la totalidad, el 100% de los encuestados afirmaron que sí existen sanciones dispuestas en la legislación paraguaya vigente para castigar a las personas que cometan hechos de tortura u otros delitos similares en contra de personas privadas de libertad.

A los jueces del fuero penal se les planteó la siguiente pregunta abierta: en el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿puede citar las sanciones dispuestas en la legislación paraguaya vigente para castigar a las personas que cometan hechos de tortura u otros delitos similares en contra de personas privadas de libertad?

Las respuestas obtenidas que han sido las más relevantes han sido:

De acuerdo con el Artículo 309. Tortura, de la Ley N° 4614 Que Modifica los Artículos 236 y 309 de la Ley N° 1160/97 “Código Penal”, la sanción dispuesta en la legislación paraguaya vigente para castigar a las personas que cometan hechos de tortura u otros delitos similares en contra de personas privadas de libertad, está prevista pena privativa de libertad no menor de cinco años.

Tabla 41. Si en general se respetan los derechos humanos de los internos del CERESO

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	3	100
No	0	0
Total de respuestas	3	100

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a los datos presentados en la Tabla número cuarenta y uno se encuentra lo expresado por los tres (3) encuestados respecto si en general se respetan los derechos humanos de los internos del CERESO, el 100% ha afirmado que si en general se respetan los derechos humanos de los internos del CERESO.

Tabla 42. Si ha escuchado de casos de tortura en el que la víctima haya sido un interno del CERESO

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	0	0
No	3	100
Total de respuestas	3	100

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a los datos presentados en la Tabla número cuarenta y dos se encuentra lo expresado por los tres (3) encuestados respecto a si ha escuchado de casos de tortura en el que la víctima haya sido un interno del CERESO, el 100 ha afirmado que no ha escuchado de casos de tortura en el que la víctima haya sido un interno del CERESO.

Tabla 43. Si es posible esperar que el objeto de la pena sea alcanzada en el CERESO

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	3	100
No	0	0
Totales	3	100

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Con respecto a si es posible esperar que el objeto de la pena sea alcanzada en el CERESO, se ha encontrado en la Tabla número cuarenta y tres que la totalidad, el 100% de los encuestados ha expresado que sí es posible esperar que el objeto de la pena sea alcanzada en el CERESO.

Tabla 44. Si el ex convicto puede volver a insertarse en la sociedad

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	3	100
No	0	0
Totales	3	100

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Con respecto a si disminuirá con el tiempo el ex convicto puede volver a insertarse en la sociedad, se ha encontrado en la Tabla número cuarenta y cuatro que la totalidad, el 100% de los encuestados ha expresado que el ex convicto no volverá a insertarse en la sociedad.

Comentarios y recomendaciones

Se presenta a continuación en los párrafos que siguen el apartado que consiste en la redacción de los Comentarios y las Recomendaciones del estudio investigativo realizado. Se expresa que antes de ésta última redacción se ha procedido a la evaluación e interpretación de las implicaciones de los resultados empíricos obtenidos, poniendo énfasis a la pregunta inicial y las preguntas específicas, con respecto al problema abordado en este trabajo de investigación se ha formulado la siguiente pregunta inicial: ¿Se produce el cumplimiento en la práctica de la tutela de los Derechos Humanos durante el diagnóstico médico realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad? Basado en los datos colectados durante el trabajo de campo, tabulados y presentados a través de las tablas de frecuencia, a fin de completar los correspondientes análisis de los resultados, en donde ha servido de apoyo el conocimiento y la experiencia que consiguió el autor de este trabajo mediante el trabajo realizado que constituyó la aplicación de los instrumentos de colección de datos elaborados previamente, los cuales sirvieron de insumos para abordar el tema investigado en su fase empírica; en este contexto se ha evidenciado que no siempre se produce el cumplimiento en la práctica de la tutela de los Derechos Humanos durante el diagnóstico médico realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad.

Se deja constancia para lo que hubiere lugar, y a los oportunos efectos que todos los objetivos formulados al inicio de este trabajo, han sido logrados en su totalidad, este hecho quedó evidenciado al completar la tabulación y análisis de los datos colectados tomando en consideración los objetivos y las preguntas formuladas en el marco de esta investigación.

Como primera pregunta específica de esta investigación se ha formulado: ¿Cuál es el motivo por el cual la ley exige la presentación del Certificado de Diagnóstico Médico de un detenido para proceder al traslado del mismo?

Para responder a esta pregunta específica se han examinado, interpretado y calificado los resultados obtenidos, también se han hecho las inferencias y a partir de ellas se han obtenido las siguientes conclusiones:

Según los datos aportados por las personas consultadas que constituyó la muestra abordada en el marco de la presente investigación se ha averiguado que el motivo por el cual la ley exige la presentación del Certificado de Diagnóstico Médico de un detenido para proceder al traslado del mismo consiste en probar documentalmente el estado de salud del interno, ya que la autoridad competente requiere del elemento objetivo para fundamentar su actuación, y aquí es donde documento en cuestión cumple con la función de la probanza del estado de salud del interno.

Como segunda pregunta específica de esta investigación se ha formulado: ¿Cuáles son los casos en que se exigen los Certificados de Diagnóstico Médico para traslado sugestivos de tortura existentes en los libros de registro del Hospital Regional de Encarnación?

Para responder a esta pregunta específica se han examinado, interpretado y calificado los resultados empíricos obtenidos con el trabajo de campo, se han hecho las inferencias y a partir de ellas se han obtenido las siguientes conclusiones:

Según los datos aportados por las personas consultadas que constituyó la muestra abordada en el marco de la presente investigación se ha averiguado que los casos en que se exigen los Certificados de Diagnóstico Médico para traslado sugestivos de tortura existentes en los libros de registro del Hospital Regional de Encarnación, se dan cuando el interno se encuentra en una situación de lesión muy grave, o de peligro inminente de muerte física, lo que a su vez ocurre cuando el interno ha sido objeto de violencia física extrema, en muchos casos se deben a hechos de peleas y trifulcas entre internos.

Como tercera pregunta específica de esta investigación se ha formulado: ¿En qué consisten las sanciones dispuestas en la legislación paraguaya vigente para castigar a las personas que cometan hechos de tortura u otros delitos similares en contra de personas privadas de libertad?

Para responder a esta pregunta específica se han examinado, interpretado y calificado los resultados, se han hecho las inferencias y a partir de ellas se han obtenido las siguientes conclusiones:

Basado en los datos aportados por las personas consultadas en el marco del trabajo de campo realizado se ha averiguado que según el Artículo 309 que lleva por título Tortura, de la Ley N° 4614 Que Modifica los Artículos 236 y 309 de la Ley N° 1160/97 Código Penal, la sanción dispuesta en la legislación paraguaya vigente para castigar a las personas que cometan hechos de tortura u otros delitos similares en contra de personas privadas de libertad, está prevista pena privativa de libertad no menor de cinco años.

La autora de este trabajo además de la dedicación que refiere la redacción de éste trabajo, ha realizado gran esfuerzo para hacer notar en los párrafos precedentes el estudio de desafíos que se ciernen respecto de la tutela de los Derechos Humanos durante el diagnóstico médico realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad, tales circunstancias se ha observado tanto el abordaje teórica como en el trabajo en su aspecto empírico, y a partir de ellas se realizan las siguientes recomendaciones con respecto a investigaciones futuras:

Al Ministerio de Educación y Ciencias se le recomienda la implementación de acciones concretas tendientes difundir los principios fundamentales de los derechos humanos.

Al Poder Judicial del Paraguay, se le recomienda asumir con mayor protagonismo su responsabilidad de tutelar los derechos de los internos de las penitenciarías.

Al Gobierno Local (Municipalidad y Gobernación), se le recomienda la adopción e implementación de políticas orientadas mitigar las redes de exclusión de ex convictos que ocurren en la sociedad.

A las Universidades, se les recomienda que mejoren sus servicios educacionales y no limitarse al ámbito profesional o académico, sino tender hacia dimensiones que impliquen la promoción y continua práctica de los derechos humanos en todos los ámbitos, incluido el penitenciario.

Bibliografía

Amnistía Internacional (2022). Historia de la Tortura.

Recuperado de:

<https://www.amnistiacatalunya.org/edu/es/historia/inf-tortura.html>

Asociación de la Prevención de la Tortura de Chile (2019). *Definición de tortura*.

Recuperado de:

<https://www.appt.ch/es/que-hacemos/prevencion-de-la-tortura/definicion-de-tortura>

Baron, A. (2017). *Guía para tutores y tesistas*. Asunción: Libertylibros.

Constitución Nacional. Registro Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay, 20 de junio de 1992.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México (2022). *¿Qué son los derechos humanos?*

Recuperado de:

<https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos#:~:text=Los%20derechos%20humanos%20son%20derechos,derechos%20humanos%2C%20sin%20discriminaci%C3%B3n%20alguna.>

Gaibrois, G. L. (2022). *Certificado médico*

Recuperado de:

<https://salud.gob.ar/dels/entradas/certificado-medico#:~:text=Definici%C3%B3n%20de%20certificado%20m%C3%A9dico.,examen%20o%20reconocimiento%20del%20paciente.>

Gobierno de la República Argentina (2018). *Protocolo federal de preservación*

Recuperado de:

<http://www.jus.gob.ar/media/183597/Protocolo%20Federal%20de%20Preservacion.pdf>

Gobierno Argentino (2017). *Manual de actuación en el lugar del hecho y/o escena del delito*.

Recuperado de:

<http://www.saij.gob.ar/docs->

[f/ediciones/libros/Manual_actuacion_lugar_hecho_escena_delito.pdf](http://www.saij.gob.ar/docs-f/ediciones/libros/Manual_actuacion_lugar_hecho_escena_delito.pdf)

Hernández Sampieri, R. H.; Collado, C. F.; Lucio, P. B. (2006). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill.

Instituto Nacional de Cáncer de Estados Unidos (2021). *Diagnóstico*.

Recuperado de:

<https://www.cancer.gov/espanol/publicaciones/diccionarios/diccionario-cancer/def/diagnostico>

Ley N° 3340. Registro Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay, 16 de julio de 2008.

Ley N° 1286. Registro Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay, 8 de julio de 1998.

Luna Leyva, P. (2021). *El derecho a la libertad personal*

Recuperado de:

<https://forojuridico.mx/el-derecho-a-la-libertad-personal/>

Nash Rojas, C. (2009). *Alcance del concepto de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes*

Recuperado de:

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r23545.pdf>

Organización de la Naciones Unidas (2018). *Artículo 5: Ser libre de la tortura*

Recuperado de:

<https://news.un.org/es/story/2018/11/1445771>

Pérez Porto, J.; Gardey, A. (2022). *Definición de presidio.*

Recuperado de:

<https://definicion.de/presidio/>

Torales, E. E. (2014). *Protección y aseguramiento del lugar del hecho o escena del crimen*

Recuperado de:

<http://www.saij.gob.ar/eloy-emiliano-torales-proteccion-aseguramiento-lugar-hecho-escena-crimen-dacf140576-2014-07/123456789-0abc-defg6750-41fcanirtcod>

Apéndice

Apéndice A. Modelo de formulario de encuesta a Abogados Penalistas

Soy Alba Garcete Barrientos, estudiante de la carrera de Derecho en la Universidad Tecnológica Intercontinental, Sede Encarnación, estoy realizando mi tesis de grado que versa sobre el tema: Derechos Humanos. La tutela de los Derechos Humanos durante el diagnóstico médico realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad. Al respecto solicito por favor, su colaboración para responder las preguntas que forman parte de esta encuesta. Le doy la más absoluta garantía que ningún dato personal será divulgado, y que los mismos serán utilizados exclusivamente para la finalidad invocada más arriba.

Muchas gracias!!!

1. ¿Cuántos años de edad tiene?

2. ¿Cuántos años de servicios tiene como Abogado Penalista?

3. ¿Tiene conocimiento de los diagnósticos médicos realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad en el CERESO?

Si No

3.1. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, en su parecer ¿se da cumplimiento en la práctica de la tutela de los Derechos Humanos durante el diagnóstico médico realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad?

Si No

3.2. En el caso de haber respondido en forma negativa a la pregunta 3.1 ¿puede expresar las razones del incumplimiento?

4. ¿Conoce el motivo por el cual la ley exige la presentación del Certificado de Diagnóstico Médico de un detenido para proceder al traslado del mismo?

Si No

4.1. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿puede citar el motivo por el cual la ley exige la presentación del Certificado de Diagnóstico Médico de un detenido para proceder al traslado del mismo?

5. ¿Conoce los casos en que se exigen los Certificados de Diagnóstico Médico para traslado sugestivos de tortura existentes en los libros de registro del Hospital Regional de Encarnación?

Si No

5.1. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿cuáles son los casos en que se exigen los Certificados de Diagnóstico Médico para traslado sugestivos de tortura existentes en los libros de registro del Hospital Regional de Encarnación?

6. ¿Existen sanciones dispuestas en la legislación paraguaya vigente para castigar a las personas que cometan hechos de tortura u otros delitos similares en contra de personas privadas de libertad?

Si No

6.1. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿puede citar las sanciones dispuestas en la legislación paraguaya vigente para castigar a las personas que cometan hechos de tortura u otros delitos similares en contra de personas privadas de libertad?

7. ¿En general se respetan los derechos humanos de los internos del CERESO?

Si No

8. ¿Ha escuchado de casos de tortura en el que la víctima haya sido un interno del CERESO?

Si No

9. ¿En posible esperar que el objeto de la pena sea alcanzada en el CERESO?

Si No

10. ¿El ex convicto puede volver a insertarse en la sociedad?

Si

No

Apéndice B. Modelo de formulario de encuesta a Agentes Fiscales Penales

Soy Alba Garcete Barrientos, estudiante de la carrera de Derecho en la Universidad Tecnológica Intercontinental, Sede Encarnación, estoy realizando mi tesis de grado que versa sobre el tema: Derechos Humanos. La tutela de los Derechos Humanos durante el diagnóstico médico realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad. Al respecto solicito por favor, su colaboración para responder las preguntas que forman parte de esta encuesta. Le doy la más absoluta garantía que ningún dato personal será divulgado, y que los mismos serán utilizados exclusivamente para la finalidad invocada más arriba.

Muchas gracias!!!

1. ¿Cuántos años de edad tiene?

2. ¿Cuántos años de servicios tiene como Agente Fiscal Penal?

3. ¿Tiene conocimiento de los diagnósticos médicos realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad en el CERESO?

Si No

3.1. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, en su parecer ¿se da cumplimiento en la práctica de la tutela de los Derechos Humanos durante el diagnóstico médico realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad?

Si No

3.2. En el caso de haber respondido en forma negativa a la pregunta 3.1 ¿puede expresar las razones del incumplimiento?

4. ¿Conoce el motivo por el cual la ley exige la presentación del Certificado de Diagnóstico Médico de un detenido para proceder al traslado del mismo?

Si No

4.1. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿puede citar el motivo por el cual la ley exige la presentación del Certificado de Diagnóstico Médico de un detenido para proceder al traslado del mismo?

5. ¿Conoce los casos en que se exigen los Certificados de Diagnóstico Médico para traslado sugestivos de tortura existentes en los libros de registro del Hospital Regional de Encarnación?

Si No

5.1. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿cuáles son los casos en que se exigen los Certificados de Diagnóstico Médico para traslado sugestivos de tortura existentes en los libros de registro del Hospital Regional de Encarnación?

6. ¿Existen sanciones dispuestas en la legislación paraguaya vigente para castigar a las personas que cometan hechos de tortura u otros delitos similares en contra de personas privadas de libertad?

Si No

6.1. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿puede citar las sanciones dispuestas en la legislación paraguaya vigente para castigar a las personas que cometan hechos de tortura u otros delitos similares en contra de personas privadas de libertad?

7. ¿En general se respetan los derechos humanos de los internos del CERESO?

Si No

8. ¿Ha escuchado de casos de tortura en el que la víctima haya sido un interno del CERESO?

Si No

9. ¿En posible esperar que el objeto de la pena sea alcanzada en el CERESO?

Si No

10. ¿El ex convicto puede volver a insertarse en la sociedad?

Si

No

Apéndice C. Modelo de formulario de encuesta a Defensores Públicos

Soy Alba Garcete Barrientos, estudiante de la carrera de Derecho en la Universidad Tecnológica Intercontinental, Sede Encarnación, estoy realizando mi tesis de grado que versa sobre el tema: Derechos Humanos. La tutela de los Derechos Humanos durante el diagnóstico médico realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad. Al respecto solicito por favor, su colaboración para responder las preguntas que forman parte de esta encuesta. Le doy la más absoluta garantía que ningún dato personal será divulgado, y que los mismos serán utilizados exclusivamente para la finalidad invocada más arriba.

Muchas gracias!!!

1. ¿Cuántos años de edad tiene?

2. ¿Cuántos años de servicios tiene como Defensor?

3. ¿Tiene conocimiento de los diagnósticos médicos realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad en el CERESO?

Si No

3.1. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, en su parecer ¿se da cumplimiento en la práctica de la tutela de los Derechos Humanos durante el diagnóstico médico realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad?

Si No

3.2. En el caso de haber respondido en forma negativa a la pregunta 3.1 ¿puede expresar las razones del incumplimiento?

4. ¿Conoce el motivo por el cual la ley exige la presentación del Certificado de Diagnóstico Médico de un detenido para proceder al traslado del mismo?

Si No

4.1. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿puede citar el motivo por el cual la ley exige la presentación del Certificado de Diagnóstico Médico de un detenido para proceder al traslado del mismo?

5. ¿Conoce los casos en que se exigen los Certificados de Diagnóstico Médico para traslado sugestivos de tortura existentes en los libros de registro del Hospital Regional de Encarnación?

Si No

5.1. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿cuáles son los casos en que se exigen los Certificados de Diagnóstico Médico para traslado sugestivos de tortura existentes en los libros de registro del Hospital Regional de Encarnación?

6. ¿Existen sanciones dispuestas en la legislación paraguaya vigente para castigar a las personas que cometan hechos de tortura u otros delitos similares en contra de personas privadas de libertad?

Si No

6.1. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿puede citar las sanciones dispuestas en la legislación paraguaya vigente para castigar a las personas que cometan hechos de tortura u otros delitos similares en contra de personas privadas de libertad?

7. ¿En general se respetan los derechos humanos de los internos del CERESO?

Si No

8. ¿Ha escuchado de casos de tortura en el que la víctima haya sido un interno del CERESO?

Si No

9. ¿En posible esperar que el objeto de la pena sea alcanzada en el CERESO?

Si No

10. ¿El ex convicto puede volver a insertarse en la sociedad?

Si

No

Apéndice D. Modelo de formulario de encuesta a Jueces Penal de Garantía

Soy Alba Garcete Barrientos, estudiante de la carrera de Derecho en la Universidad Tecnológica Intercontinental, Sede Encarnación, estoy realizando mi tesis de grado que versa sobre el tema: Derechos Humanos. La tutela de los Derechos Humanos durante el diagnóstico médico realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad. Al respecto solicito por favor, su colaboración para responder las preguntas que forman parte de esta encuesta. Le doy la más absoluta garantía que ningún dato personal será divulgado, y que los mismos serán utilizados exclusivamente para la finalidad invocada más arriba.

Muchas gracias!!!

1. ¿Cuántos años de edad tiene?

2. ¿Cuántos años de servicios tiene como Magistrado?

3. ¿Tiene conocimiento de los diagnósticos médicos realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad en el CERESO?

Si No

3.1. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, en su parecer ¿se da cumplimiento en la práctica de la tutela de los Derechos Humanos durante el diagnóstico médico realizado en el Hospital Regional de Encarnación de las personas privadas de su libertad?

Si No

3.2. En el caso de haber respondido en forma negativa a la pregunta 3.1 ¿puede expresar las razones del incumplimiento?

4. ¿Conoce el motivo por el cual la ley exige la presentación del Certificado de Diagnóstico Médico de un detenido para proceder al traslado del mismo?

Si No

4.1. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿puede citar el motivo por el cual la ley exige la presentación del Certificado de Diagnóstico Médico de un detenido para proceder al traslado del mismo?

5. ¿Conoce los casos en que se exigen los Certificados de Diagnóstico Médico para traslado sugestivos de tortura existentes en los libros de registro del Hospital Regional de Encarnación?

Si No

5.1. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿cuáles son los casos en que se exigen los Certificados de Diagnóstico Médico para traslado sugestivos de tortura existentes en los libros de registro del Hospital Regional de Encarnación?

6. ¿Existen sanciones dispuestas en la legislación paraguaya vigente para castigar a las personas que cometan hechos de tortura u otros delitos similares en contra de personas privadas de libertad?

Si No

6.1. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿puede citar las sanciones dispuestas en la legislación paraguaya vigente para castigar a las personas que cometan hechos de tortura u otros delitos similares en contra de personas privadas de libertad?

7. ¿En general se respetan los derechos humanos de los internos del CERESO?

Si No

8. ¿Ha escuchado de casos de tortura en el que la víctima haya sido un interno del CERESO?

Si No

9. ¿En posible esperar que el objeto de la pena sea alcanzada en el CERESO?

Si No

10. ¿El ex convicto puede volver a insertarse en la sociedad?

Si

No

Material complementario

Agencia EFE (2022). *Hallan nueve cuerpos con signos de tortura en el estado mexicano de Veracruz*

Recuperado de:

<https://www.efe.com/efe/usa/mexico/hallan-nueve-cuerpos-con-signos-de-tortura-en-el-estado-mexicano-veracruz/50000100-4712958>